

Resolución del 4 de mayo de 2016 del Rectorado, por la cual se convocan, para el año 2016, ayudas para la organización de actividades académicas por las asociaciones de estudiantes y de estudiantas inscritas en lo Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I

La finalidad de esta convocatoria es promover la participación, la creatividad y el emprendimiento de los estudiantes y de las estudiantas de la Universitat Jaume I a través de las suyas asociaciones

Este Rectorado

RESUELVE:

Convocar ayudas para la organización de charlas, seminarios, jornadas, actividades de carácter científico o cultural, dirigidas al alumnado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, organizadas por las asociaciones del estudiantado inscritas en el Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I, según se describe en el anexo I.

Acordar la aplicación del procedimiento de convocatoria abierta, mediante la realización de cuatro periodos de selección sucesivos a lo largo de la vigencia de esta convocatoria.

Publicar esta convocatoria en la página web de la UJI:

<https://ujiapps.uji.es/centres/fcje/base/altres/beques/ajudespropies/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de la publicación.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El rector, y por delegación de firma (Resolución de 14/06/10), la vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa,

Pilar García Agustín
Castelló de la Plana, 4 de mayo de 2016.

ANEXO 1

1. Finalidad de las ayudas

Colaborar en la organización de charlas, seminarios, jornadas, actividades de carácter científico o cultural, etc. dirigidas al alumnado de másteres y grados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, y que se realizan desde la publicación de esta convocatoria hasta el 20 de octubre de 2016, o que se hayan realizado con anterioridad, desde el 21 de octubre 2015.

2. Importe y partida presupuestaria a la cual se han de imputar las ayudas

La cantidad total de las ayudas es de 2.000 euros. Esta cantidad está consignada en el centro FCCJE, línea 00000, proyecto 00000, aplicación 4711, dentro del programa 422-D del Presupuesto de la Universitat Jaume I.

3. Destinatarios y condiciones económicas de las ayudas

Los destinatarios de las ayudas son las asociaciones de estudiantes y de estudiantes inscritas en el Registro de Asociaciones de la UJI.

Las ayudas por cada asociación y actividad serán de un máximo de 250 euros.

Las ayudas se pueden solicitar tanto cuando la actividad haya finalizado como si se trata de un proyecto.

Los gastos que se atenderán son los directamente relacionados con el proyecto presentado (transporte, material fungible, publicidad, inscripciones, gastos de conferenciantes), y que se hayan hecho constar expresamente en la documentación presentada junto con la solicitud.

4. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará formada por las personas siguientes:

- Rafael Lapiedra Alcamí, decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, o persona en quien delego, que actuará de presidente.
- Antonio Fernández Hernández, secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, o persona en quien delego.
- Luis Callarisa Fiol, director del grado en Administración de Empresas.
- Fernando Juan Mateu, director del grado en Derecho.

La Comisión se reserva la facultad de interpretar estas bases.

5. Criterios de selección



UNIVERSITAT
JAUME I

Las ayudas se concederán para una sola actividad anual por asociación y mientras no se agote la consignación presupuestaria.

Se tendrá en cuenta:

- El número de personas a las cuales afecta la actividad,
- EL interés que tiene para la Universidad y para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas,
- Si la actividad es cofinanciada para los órganos solicitantes o por otras instituciones, y
- Si la actividad es nueva o con un interés especial para el alumnado.

6. Solicitudes y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro de la Universidad, dirigidas a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

Las propuestas tienen que hacer constar:

- Solicitud para participar en el concurso. Se puede utilizar el [modelo de solicitud](#) genérica disponible en el Registro General,
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la asociación solicitante,
- El programa o una breve descripción del contenido,
- El presupuesto aproximado, **desglosado por conceptos o por tipos de gasto.**

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación aportada, puede comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Esta convocatoria se mantendrá, siempre que no se haya agotado el crédito, hasta el **20 de octubre de 2016**. Al efecto, esta convocatoria abierta se compone de cuatro procedimientos de selección sucesivos:

Los periodos y plazos para presentar solicitudes son los siguientes:

El primer periodo selectivo comprende desde el **21 de octubre de 2015 hasta el 20 de diciembre de 2015**.

El segundo periodo selectivo comprende desde el **21 de diciembre de 2015 hasta el 20 de marzo de 2016**.

El tercer periodo selectivo comprende desde el **21 de marzo de 2016 hasta el 20 de junio de 2016**.

El cuarto periodo selectivo comprende desde el **21 de junio de 2016 hasta el 20 de octubre de 2016**.

Las asociaciones interesadas podrán presentar las solicitudes dentro de alguno de los periodos mencionados.

En el momento que se segote el crédito total de 2.000 euros, el resto de períodos pendientes quedará anulada.

7. Listat provisional y definitiva de admitidos y excluidos y enmienda de errores

Finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en cada periodo, se publicará la resolución del listado provisional de admitidos y excluidos en <https://ujiapps.uji.es/centres/fcje/base/altres/beques/ajudespropies>, de acuerdo con el punto 10 de esta convocatoria.

En esta resolución se requerirá a las asociaciones excluidas que enmienden las faltas o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hicieron, quedarán desistidos de sus peticiones, previa resolución, de acuerdo con los plazos y efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Así mismo, y del mismo modo que se dispone en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, si se considera necesario para una mejor evaluación de las solicitudes.

Una vez cumplido el plazo indicado se publicará en <https://ujiapps.uji.es/centres/fcje/base/altres/beques/ajudespropies>, la resolución del listado definitivo de asociaciones admitidas y de las excluidas.

Esta resolución que dará por finalizado el proceso selectivo contendrá la relación de las solicitudes presentadas, con la puntuación obtenida y las cuantías concedidas, además de los motivos de las exclusiones, si procede, y será firmada per el órgano competente.

8. Obligaciones de las asociaciones de beneficiarios

Es requisito indispensable estar inscrito en lo Registro de Asociaciones de la Universitat Jaume I.

A los beneficiarios de estas ayudas los son de aplicación las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En las actuaciones subvencionadas por la Universidad el beneficiario tiene que publicitar adecuadamente que la actividad ha sido subvencionada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas Universitat Jaume I. Las medidas de difusión consisten en la inclusión de la imagen institucional de la Universidad y de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidas, medios electrónicos o audiovisuales, y en menciones realizadas en medios de comunicación.

En el caso de haber obtenido anticipadamente la ayuda, los beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo la actividad por la cual se ha concedido. En caso de que la actividad no haya llevado a cabo se tiene que devolver a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas el importe anticipado.

9. Resolución

La resolución que dará por finalizado el proceso selectivo será la misma en que se publicó la lista definitiva de admitidos y de excluidos, y de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria contendrá la relación de las solicitudes presentadas, con la puntuación obtenida y las cuantías concedidas, además de los motivos de las exclusiones, si procede, y será firmada por el órgano competente.

10. Pago y justificación de la actividad

El pago se realizará, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, por transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud y se hará después de que la asociación beneficiaria haya justificado el cumplimiento del objeto de estas ayudas.

Se podrá hacer el pago anticipado para realizar la actividad. En este caso, será necesario que la asociación lo solicite por escrito y lo motive adecuadamente. También ha de aportar la documentación requerida debajo que ya conste en su poder.

SE estudiará la petición por la Comisión y se comunicará la resolución tomada, mediante resolución firmada por el órgano competente.

El plazo para presentar toda la documentación justificativa será de 10 hábiles a contar desde el final de cada periodo selectivo.

En ambos casos, como justificación, la asociación tiene que aportar los documentos siguientes:

- Recibos originales del pago.
- Así mismo, se hay de presentar, si procede, los billetes o las facturas que justifican los gastos de desplazamientos y alojamientos.
- Programa de la actividad indicando la actividad desplegada, donde se indique el número de participantes, los resultados conseguidos, los temas tratados y los ponentes participantes. Así mismo hay que incluir fotografías de los actos realizados.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluya:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la data de emisión y, si procede, la fecha de pago.
- Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Ficha rellena de pago a terceras personas <http://www.uji.es/byn/servicios/sci/docs/terceros.pdf>, es decir, los datos bancarios donde hay que hacer la transferencia de la ayuda, de acuerdo con el procedimiento establecido por la UJI.



UNIVERSITAT
JAUME I

- La Comisión de Selección se reserva la potestad de pedir cualquiera otro documento que considero necesario.

En el caso que tuviera que volverse a las asociaciones las facturas y documentos equivalentes originales, se estampará en ellos un sello señalando que han sido financiados a cargo de la Universidad. Posteriormente, se procederá a obtener una copia confrontada de los mismos, la cual formará parte del expediente.

3. Una declaración responsable, según el anexo II de esta convocatoria firmada por el responsable de la entidad, en la que se manifieste que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; que no ha recibido otras subvenciones incompatibles o que sumadas todas las percibidas, no superen el coste de la actividad subvencionada; que no incurre en ninguna causa de prohibición prevista en la normativa de subvenciones; y que cumplirá las obligaciones que establece la Ley general de subvenciones.

Si posteriormente se comprobará la inexactitud o falsedad de aquello que declara, la asociación beneficiaria tendría que devolver la ayuda concedida.

10. Comunicaciones y publicaciones

Cualquier comunicación o notificación de incidencias u otras cuestiones que pudieran surgir se publicarán en la página web de la UJI: <https://ujiapps.uji.es/centres/fcje/base/altres/becas/ajudespropies/>

11. Aceptación de las bases

Las asociaciones beneficiarias se comprometen, por el hecho de solicitar esta subvención, a aceptar el contenido de esta convocatoria.

12. Pérdida del derecho a la percepción total o parcial de la subvención

En el supuesto de que se produzca alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la asociación beneficiaria decaerá en su derecho a recibir la totalidad o una parte de la subvención o, si corresponde tiene que reintegrar totalmente o parcial la subvención entregada, de acuerdo con el que prevé la mencionada norma.

13. Régimen jurídico aplicable

Serán de aplicación los preceptos de esta convocatoria y las normas de derecho público. Igualmente, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones y de las respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.